



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01797-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 09/06/2021
23:04:44

EXPEDIENTE N° SEPEG.202102379
ACTA ELECTORAL N.° 053260-960
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
23:11:16

San Juan De Lurigancho, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO: El Oficio N° 019-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Firmado Digitalmente por:
MARIA LOURDES GONZALES
MEDEL
Fecha: 09/06/2021
20:50:24

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 053260-960**, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial 2021**.

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVARADO
Fecha: 09/06/2021
20:38:18

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

- a) Tipo de error material E: El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambos menores al total de electores hábiles.
- b) Tipo de error material F: Votación consignada a favor de una organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.

MARCO NORMATIVO

a) Correspondiente al error material E

El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:

Artículo 15°.- Actas con error material [...]

15.3 Acta Electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.- en el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- b. los votos en blanco.
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados

Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01797-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 09/06/2021
23:04:46

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
23:11:18

b) Correspondiente al error material F

Artículo 15°.- Actas con error material [...]

15.1 Acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron".

En la acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, se deberá proceder de acuerdo con las disposiciones siguientes, según sea el caso.

ANALISIS Y CONCLUSION

Firmado **a) Correspondiente al error material E:**

Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 09/06/2021
20:50:25

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:

Total de ciudadanos que votaron la cifra 231

- Total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 231.
- Total de electores hábiles la cifra 300.

En ese sentido, al verificar que el total de ciudadanos que votaron es igual que la cifra obtenida de la suma de total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) se deberá declarar válida el acta electoral y considerar como total de ciudadanos que votaron la cifra 231 y total de votos emitidos 231.

Firmado **b) Correspondiente al error material F**

Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 09/06/2021
20:38:19

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:

- Total de ciudadanos que votaron la cifra 231
- Total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 231.
- Voto emitido a favor de la Organización Política Perú Libre la cifra 94.
- Voto emitido a favor de la Organización Política Fuerza Popular la cifra 127.

En ese sentido al observar que el voto emitido a favor de las organizaciones políticas no excede al total de ciudadanos que votaron se desvirtúa el error material F.

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **053260-960**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de votos emitidos", la cifra **231**.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR como "total de ciudadanos que votaron", la cifra **231**.

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR como votos a favor de la **Organización Política Perú Libre** la cifra **94**.

Artículo Quinto.- CONSIDERAR como votos a favor de la **Organización Política Fuerza Popular** la cifra **127**.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01797-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 09/06/2021 23:04:47

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 09/06/2021 23:11:20

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

Firmado Digitalmente por:
MÁRIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 09/06/2021 20:50:26

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Fecha: 09/06/2021 20:38:20